MODIFICACIÓN No. 2 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO 281-2022-UBPD

Atendiendo la solicitud de modificación contractual presentada por los supervisores del contrato, en donde manifiestan la necesidad de adicionar el valor del contrato en la vigencia 2023 considerando para ello lo siguiente:

"(…) Que de conformidad a la Nota 3 de la Clausula Quinta - Valor, del clausulado del contrato la cual preceptúa:

> ***"NOTA 3** La proyección de los recursos para las vigencias futuras de los años 2023 y 2024 se realizó con base en los supuestos macroeconómicos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un porcentaje del 3%; por lo tanto, si el IPC que se aplique en 2023 y en 2024, cuando se cumpla cada año después de iniciado el contrato, es diferente al citado porcentaje, la diferencia de ese IPC para la vigencia 2023 y 2024 se reducirá o adicionará, según corresponda."*

En concordancia con el Parágrafo Cuarto -Incremento, de la Clausula sexta - Forma de Pago del mismo documento, establece:

> ***"PARÁGRAFO CUARTO: INCREMENTO** La proyección de los recursos para las vigencias futuras de los años 2023 y 2024 se realizó con base en los supuestos macroeconómicos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un porcentaje del 3%; por lo tanto, si el IPC que se aplique en 2023 y en 2024, cuando se cumpla cada año después de iniciado el contrato, es diferente al citado porcentaje, la diferencia de ese IPC para la vigencia 2023 y 2024 se reducirá o adicionará, según corresponda".*

Consecuentemente lo anterior y teniendo en cuenta que el IPC para la vigencia 2023 se estableció en el 13.12%, el canon de arrendamiento presenta un incremento a partir del 3 de noviembre del presente así:

(…)

Así la cosas y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del contrato, se requiere adicionar el valor del contrato en la vigencia 2023 en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS ($4.649.020) M/CTE, que corresponde a la diferencia entre el IPC proyectado (3%) y el IPC real incrementando (13.12%).".

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR** el valor del contrato, en la suma **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS ($4.649.020) M/CTE,** por lo anterior se modifica el valor total del contrato en la plataforma SECOP II y por lo tanto se ajusta la **CLÁUSULA QUINTA** la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente Contrato es por la suma de hasta **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($626.570.837) M/CTE,** incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución total del contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente:*
>
> *•Valor Vigencia 2022 hasta: $ 46.667.040*
> *•Valor Vigencia 2023 hasta: $ 300.861.916*
> *•Valor Vigencia 2024 hasta: $ 279.041.881*

(...)

Que el valor de la presente adición se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el CDP N.º 123 de 2023, el cual tiene un saldo por comprometer por el mismo valor de la adición.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS El Contratista deberá ajustar las garantías del Contrato en mención, atendiendo la presente modificación a través de la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato y sus anexos de los cuales no se realiza modificación, continuaran vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con la suscripción de la misma por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.